

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 29 de julio de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Cortijo de la Luz, promovido por Suhexa, SA, en el término municipal de Otura. (2903) (PP. 2467/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 29 de julio de 1993.

Otura. Plan Parcial Cortijo de La Luz, promovido por Suhexa. Refa.: 2.903.

«Examinado el expediente del Plan Parcial Cortijo de la Luz del Término municipal de Otura, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 22 de mayo de 1993 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el artº 116 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento y Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en los artículos 118.a del Real Decreto Legislativo 1/1982 de 26 de junio la Comisión Provincial de Urbanismo

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente el mismo debiendo aportarse la autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente en materia de vertidos.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el BOJA y se notificará al Ayuntamiento de Otura e interesados».

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el BOJA, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Granada, 29 de julio de 1993.- El Secretario, Olvido Pérez Vera.- Vº Bº El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escrbano.

COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarias las resoluciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transportes, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2) RD. 1211/90. de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

(3) Reglamento (CEE) nº 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (DOCE 31.12.85).

(4) Reglamento (CEE) nº 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (DOCE 31.12.85).

(5) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).

(6) ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7) Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) RD. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9) TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25.9.84).

(10) RD. de 24 septiembre, 1985 nº 2312/85 (Mº de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinadas al de Mercancías Perecederas. (BOE 13.12.1985).

(11) RD. 14 noviembre 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12) RD. 74/92 de 31 de enero por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas. (TPC). (BOE de 22.2.92).

(13) O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V, del Reglamento de la LOTT. (BOE de 7.4.1992).

Madrid, 13 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Fdo.: Francisco Peyró Díaz.

Sancionado: José Salvatierra Atencia.
Ultimo domicilio conocido: Infantes, Edif. S. Antonio, 1 - 29740 Torre del Mor (Málaga).
Expediente: M-03751/92.
Infracción: No llevar cumplimentada la declaración de porte.
Preceptos infringidos: Art. 142.1 (1), 199m (2), (7) y 143 (1).
Sanción: 46.000.

Sancionado: Manuel Jiménez Bonilla.
Ultimo domicilio conocido: San José, 25 - 41510 Maireano del Alcor (SE).
Expediente: M-05117/92.
Infracción: No llevar a la vista la Tarjeta de Ites.
Preceptos infringidos: Art. 142 b (1), 199 b (2) y 143 (1).
Sanción: 5.000.

RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las resoluciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2) RD. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

(3) Reglamento (CEE) n° 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (DOCE 31.12.85).

(4) Reglamento (CEE) n° 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (DOCE 31.12.85).

(5) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).

(6) ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7) Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) RD. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9) TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25.9.84).

(10) RD. de 24 septiembre, 1985 n° 2312/85 (M° de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de Mercancías Perecederas. (BOE 13.12.1985).

(11) RD. 14 noviembre 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12) RD. 74/92 de 31 de enero por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas. (TPC). (BOE de 22.2.92).

(13) O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT. (BOE de 7.4.1992).

Madrid, 14 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Fdo.: Francisco Peyró Díaz.

Denunciado: Au. Crespo Salazar, SA.

Último domicilio conocido: José Antonio, 5. - 14660 Cañete de Las Torres (CO).

Expediente: BD-390.3/93.

Introcción: No efectuar el tiempo de descanso establecido.

Preceptos infringidos: Art. 142 n(1), 1990 (2) (3) y 143 (1).

Sancionable por: 20.000.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA

ANUNCIO. (PP. 2644/93).

Por el Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, se

Hace saber:

1. Que todos los Ayuntamientos de la provincia de Almería a excepción de los de: Almería capital, El Ejido y Raquetas de Mar, han solicitado a la Excmo. Diputación Provincial la asunción por delegación de funciones en materia de gestión tributaria respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI); y asimismo análoga solicitud han cursado todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto Almería capital, El Ejido, Raquetas de Mar, Alcoleo, Senés, Turrillas y Vélez Blanca respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en virtud de sendos acuerdos plenarios y demás requerimientos legales conforme a lo establecido en el Art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 7 y Disposición Transitoria 11ª 2 de la Ley 30/80 de 8 de septiembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. Que el Pleno de esta Excmo. Diputación en sesión ordinaria celebrado el día 25 de junio de 1993, acordó aceptar las delegaciones efectuadas por los Ayuntamientos referidos, asumiendo las competencias que por ley se les atribuye o éstas en materia de gestión tributaria del IBI y del IAE (Arts. 78, 92 y concordantes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), en los más amplios términos comprensivos, conforme a la siguiente relación meramente enunciativa y no limitativa, en cuanto a su alcance y contenido de:

Realización de liquidaciones en orden a la determinación de las deudas tributarias.

Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

Elaboración y aprobación de listas cobradoras y exposición pública de las mismas.

Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.

Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos.

Liquidación y recaudación de intereses de demora.

Remisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.

Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión señalados anteriormente.

Inspección, sin perjuicio de las competencias de la Administración Tributaria del Estado y conforme, en su caso, con las fórmulas legales de colaboración que pueden establecerse o concertarse.

Asistencia e información al contribuyente.

Todo lo cual, se hace público en cumplimiento del acuerdo plenario citado por aplicación de la legalidad vigente para general conocimiento.

Almería, 17 de julio de 1993.- El Presidente, Tomás Azorín Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS (ALMERÍA)

EDICTO. (PP. 2502/93).

Dña. María Elena Sánchez Valdivia, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Dalías (Almería).

Hago saber: Que el ayuntamiento Pleno sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 1993, acordó aprobar inicialmente sendos expedientes de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dalías, a instancia de D. José Martín Criado el primero y de Dña. Encarnación Barrionuevo López el segundo, por la que se someten a información pública, durante el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en concordancia con el 128 del Reglamento de Planeamiento. Durante dicho período quedarán los expedientes a disposición de cualquiera que desee examinarlos, en la Secretaría, y deducir las alegaciones pertinentes.